

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 2 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3631

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abato.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 11, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica un remate..... 11256

Resolución número 12, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia..... 11256

Resolución número 13, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica un remate..... 11256

Acta de Reclamación..... 11256

Resolución número 14, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Natividad Torres..... 11255

Resolución número 15, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crean dos empleos, se designan las personas que deben desempeñarlos y se llena una vacante..... 11255

Resolución número 16, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 17, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 18, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 19, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 20, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 21, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 22, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 23, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 24, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 25, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 26, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 27, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 28, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 29, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

Resolución número 30, de 25 de Mayo de 1921, por la cual se crea una vacante..... 11255

SECCION PRIMERA

Resolución número 11, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica un remate..... 11256

Resolución número 12, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia..... 11256

Resolución número 13, de 4 de Abril de 1921, por la cual se adjudica un remate..... 11256

Acta de Reclamación..... 11256

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1920..... 11257

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1920..... 11257

Avisos Oficiales..... 11257-58

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se le concede libertad condicional al reo Natividad Torres.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 23 de Mayo de 1921.

Natividad Torres, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel del Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 14 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 90 del 3 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Natividad Torres, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente. Pero, como el reo no ha cumplido a salir, además, la pena de 18 meses de confinamiento, se señala la ciudad de Panamá como el lugar en donde Torres debe cumplir la pena mencionada. El peticionario queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiar sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª. Observar las reglas de inspección que aquella le señale.

3ª. Adoptar cualquier otro, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obli-

gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 47 DE 1921

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se nombran los ciudadanos que deben integrar la Junta de Reclamaciones de que trata el artículo 79 del Decreto número 128 de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Alfonso Preciado y Tomás Herrera para integrar la Junta de Reclamaciones de que trata el artículo 79 del Decreto número 128 de 6 de Octubre de 1919.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 49 DE 1921

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se crean dos empleos, se designan las personas que deben desempeñarlos y se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los puestos de dos Pilotos de Automóviles (Chauffeurs) para el Almacén General del Gobierno, con la asignación mensual de setenta y cinco balboas cada uno. Estos sueldos se imputarán al Artículo 182 bis del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 2º Para desempeñar los cargos creados por el presente Decreto, nómbrase a los señores Bolívar A. Sucre y Lope L. Arambulo, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar servicio como tales.

Artículo 3º Nómbrase al señor Francisco Orriaga, Escribiente del Almacén General del Gobierno, en reemplazo del señor Bolívar A. Sucre, quien por este mismo Decreto, ha sido promovido a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 19 DE 1921
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se nombra un miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la Capital.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita María Dolores Sosa, miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 24 de Mayo de 1921.

Vista la renuncia que antecede, por la cual la señorita Estevanía Cervera presenta renuncia del cargo de Ayudante del Jardín de la Infancia, para que fue nombrada por Decreto número 7 de 9 de Abril del año actual.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Cervera la renuncia de que se ha hecho mención y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 14 DE 1921
(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos en el personal al servicio de la Junta Central de Caminos, así:

Ingeniero Encargado de los materiales de la Junta Central de Caminos, señor James Moore;

Ayudante del Ingeniero Encargado de los materiales de la Junta Central de Caminos, con funciones de Inspector de Tiempo, señor David Burgos.

Tenedor de Libros y Registrador de Cuentas, señor Arturo E. de Alba;

Ayudante de la Contabilidad, señor Julio Pinedo;

Mecanógrafo traductor, señor Victor M. Ossat;

Estenógrafo, señorita Adelaida Pinel;

Artículo 2º Los sueldos mensuales de que disfrutarán los empleados nombrados, serán los siguientes: El Ingeniero Encargado de los materiales, B. 2,000.00; El Ayudante del Ingeniero Encargado de los materiales, B. 1,000.00; El Tenedor de Libros y Registrador de Cuentas, B. 1,000.00; El Ayudante de la Contabilidad, B. 1,000.00; El Mecanógrafo traductor, B. 1,000.00; El Estenógrafo, B. 1,000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se adjudica un remate.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 4 de Abril de 1921.

El día 23 de Marzo último se llevó a cabo la licitación para el suministro de varios materiales de construcción para el Nuevo Hospital Santos Tomás, tales como yeso, cal hidratada y mortero de patente, conforme a los avisos publicados al efecto.

Se abrió y dió a la única propuesta presentada, por la cual los señores «Fidancque Brothers & Sons», ofrecen proporcionar dichos materiales por la suma de..... B. 7,000.00.

Sometida dicha propuesta a la consideración del Ingeniero Arquitecto del Nuevo Hospital, ha informado que el material ofrecido es de la mejor calidad y se conforma con las especificaciones; que aún cuando la suma anotada excede en B. 2,000.00 el valor presupuestado, considera conveniente se adjudique el contrato a dichos señores pues de lo contrario ocurrirían demoras perjudiciales para las obras; y además, el presupuesto no estaba basado en los precios actuales que posiblemente han aumentado en las fábricas.

Resultando, por tanto, conveniente a los intereses del Gobierno la propuesta mencionada, y hallándose del todo ajustada al pliego de cargos y especificaciones,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los señores Fidancque Brothers & Sons, el remate para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patente para el Nuevo Hospital Santo Tomás, por la suma de siete mil balboas (B. 7,000.00), a quienes se comunicará la presente Resolución a fin de que concurran al Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se adjudica una beca en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 4 de Abril de 1921.

Solicita la señorita Carolina Mercedes Sucre, en escrito fechado el 16 de Marzo próximo pasado, se le conceda la beca para hacer estudios obstétricos en la Escuela Nacional de Obstetricia que renunció a aceptar el año pasado por motivos de salud, y a que tenía derecho por haber presentado el examen de rigor satisfactoriamente.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que en efecto la señorita Sucre solicitó el 14 de Abril de 1920, una de las becas vacantes para aquella época en el mencionado establecimiento, acompañando los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1915, y que al rendir su examen ante el Dr. Uriola, Jefe de la Maternidad, el resultado fue favorable según informó dicho funcionario a este Despacho oportunamente.

Informado el expresado Jefe de la Maternidad de la petición que hace ahora la señorita Sucre, ha manifestado en comunicación fechada el 17 de Marzo ser cierto completamente lo sucedido el año pasado con dicha señorita y que por tanto cree que ésta puede optar una de las becas vacantes en la mencionada Escuela.

De consiguiente, no teniendo este Despacho objeción alguna que hacer respecto de la referida solicitud,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la señorita Carolina Mercedes Sucre, la beca vacante en la actualidad en la Escuela Nacional de Obstetricia, por la Provincia de Veraguas, y comunicarle esta resolución para que

concurra a esta Secretaría a firmar el contrato correspondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se adjudica un remate.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 4 de Abril de 1921.

El día 22 de Marzo último, se verificó la licitación para el suministro de la obra de mano y materiales necesarios para las instalaciones de fontanería en los edificios de *Enfermedades Venéreas y de Maternidad* del Nuevo Hospital de Santo Tomás, de acuerdo con los avisos publicados al efecto.

Hicieron propuestas la Central American Plumbing & Supply Co., y Hortensio Botello, las que una vez abiertas y leídas dieron el siguiente resultado:

La citada Compañía ofrece proporcionar los materiales y la obra de mano, por la suma de..... B. 14,650.00.

Botello ofrece hacer los trabajos y suministrar los materiales por la suma de..... B. 26,843.50.

No obstante el observarse claramente que la propuesta de la Central American Plumbing & Supply Co., es la más ventajosa, se consultó la opinión del Ingeniero Arquitecto del Hospital, quien informó con fecha 23 del mismo mes de Marzo favorablemente recomendado su aceptación.

Conociendo entonces el señor Botello de tal informe se dirigió al Excmo. Señor Presidente de la República por medio de memorial fechado el mismo 23, oponiéndose a la adjudicación del contrato a favor de dicha Compañía, basado en las siguientes razones:

«Que es comercialmente imposible verificar el trabajo por B. 14,000.00 y pico de balboas puesto que el material solamente, de acuerdo con catálogos, cuesta B. 18,280.00.

Que con tal contrato y una marcada protección queda abierta la puerta para acumular extras de tal manera que el trabajo le costará al Gobierno más de los B. 26,000.00 propuestos; y

Que dada tales circunstancias, la oferta de la Compañía no es honrada ni equitativa y debe rechazarse porque constituye una burla para el Gobierno.»

Pasado que fué dicho memorial por el señor Presidente a este Despacho para su debida consideración y resolución, del cual se dió traslado al Ingeniero Arquitecto del Hospital, este ha manifestado en descargo de las imputaciones hechas por Botello, que los planos y especificaciones de las instalaciones sanitarias en las Salas de Maternidad y Venérea son exactos y comprensivos y que no serán necesarios *además* ningunos trabajos o instalaciones no previstos; que en los planos no sólo se indican cada desagüe de piso y conexiones de agua fría y agua caliente y conexiones para manigueras, sino que en ellos también se detallan con su número de catálogo, todos los baños de regadera, bañaderas, lavatorios, excusados, derramaderos de aguas sucias y lavaderos de cocina, todo lo cual se describe en detalle en las especificaciones respectivas; y que las especificaciones generales son idénticas a las incluidas en el contrato anterior celebrado con el señor Botello con relación al trabajo de fontanería en las Salas de Tuberculosis y Aislamiento, en conexión con las cuales no se ha incurrido en ningún trabajo extraordinario. En el contrato anterior, dice el Ingeniero, hubo 84 guaraniciones (fixtures) de fontanería, las cuales Botello contrató a razón de B. 183.00 cada una aproximadamente, y a pesar de que los precios por esta clase de material han bajado desde Octubre de año pasado, él pide ahora B. 263.60 por cada guaranición, o sea un aumento del 44%; en cambio, la propuesta de la Central American Plumbing por 102 guaraniciones (fixtures) da un promedio de B. 145.60 por guaranición, cuyo precio compara favorablemente con el contrato anterior. Agrega el Ingeniero que todos los proponentes presentaron sus pro-

puestas basadas en esos mismos planos y especificaciones y que no sabe de ninguno que se haya acercado a él en solicitud de aclaraciones o datos, pues todo informe o indicación necesaria se hallan incorporados en dichos documentos.

Teniendo, pues, en cuenta, la manifestación que precede del Ingeniero Arquitecto, la cual en extracto se ha copiado y es perfectamente clara, la Secretaría considera del todo admisible la propuesta de la Compañía aludida desde luego que está ajustada al pliego de cargos y especificaciones, y no sólo está más o menos de acuerdo con el presupuesto calculado por el Ingeniero para las obras que asciende a B. 14,000.00 sino que lo excede en B. 650.00, circunstancia que indica que su cálculo no está errado y que los precios del material y gastos de mano de obra, más el correspondiente porcentaje de ganancia, se conforman con la propuesta.

Además, si se llegara al caso de que la Compañía dejara de cumplir el contrato, el Gobierno podría hacerle efectiva la fianza con que ha de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Sin embargo, con el fin de que la ejecución de las obras tenga la mayor protección posible y que se efectúen estrictamente conforme a los planos y especificaciones, se insertarán en el contrato las cláusulas necesarias que serán de forzosa aceptación para los Contratistas, sin lo cual se tendrá de hecho como no adjudicado el remate.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la «Central American Plumbing & Supply Company», el remate para el suministro de la obra de mano y materiales necesarios para las instalaciones de fontanería en los edificios de *Enfermedades Venéreas y de Maternidad* del Nuevo Hospital Santo Tomás, por la suma de B. 14,650.00.

A dicha Compañía se le enviará copia de esta Resolución a fin de que concurra al Despacho a formalizar el contrato respectivo si acepta las condiciones expresadas, y previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones que será por valor del quince por ciento (15%) de la propuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 28 de Marzo de 1921, fecha y hora fijados en los avisos publicados al efecto, se procedió a abrir los pliegos de propuestas presentados para el relleno del área baja al lado Norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital Santo Tomás, en presencia del señor Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, Baldomero Tarté D., y C. L. Stockelberg, Miembros de la Junta Constructora del Nuevo Hospital, Eduardo Navarro y Alcibades Arosemena, en representación de la sociedad «Navarro y Arosemena», y el suscrito Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc.

Se obtuvo el siguiente resultado:

La sociedad «Navarro y Arosemena» ofreció ejecutar el relleno conforme el pliego de cargos, a razón de B. 1.07% centésimos la yarda cúbica, y en consecuencia, no habiendo más propuestas, el señor Subsecretario dispuso adjudicar provisionalmente el remate a dichos señores.

Se hace constar que también presentaron propuestas en el término legal, los señores Joaquín Jiménez y M. A. Garrido, quienes las retiraron antes de haberse efectuado la apertura, de su propio acuerdo.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

B. Tarté D., Charles L. Stockelberg, Eduardo Navarro.—A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	10	12	11	8								
Boca Grande.....												
Ciri.....		1		1			1	1	1	1		
Majagual.....												
Monte Lirio.....		1	2									
CHAGRES.....		1										
La Encantada.....				1				1		1		
Lagarto.....		1		2								
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....							2	1	1			
Cocle del Norte.....								2	3	1		
Gobea.....	1	2										
Río Indio.....								1	1			
PORTOZELO.....		2						1	1			
Carrote.....	2	1										
Isla Grande.....												
María Chiquita.....	1	3		3								
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Chango.....												
Calebra.....												
Nombre de Dios.....		2		1			1	2	2	1		
Puerto Obaldía.....		2										
Santa Isabel.....				1				1	1			
Viento Frio.....			1	1						1		
Miramar.....												
El Vigía.....												
Catvá.....												
Totales.....	14	23	14	18			4	11	10	5		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	9	18	6	26	1		8	11	8	11		
Chiriquí (Capeitanía).....		2		1			1		1	1		
Guala.....												
Las Lomas.....		4	1	3								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijegual.....												
ALANJE.....	2	9	1	5			5	4	3	6		
Coto.....												
Divala.....		3		3			1	5	5	5		
BOQUETE.....		6	1	6	1		3	1	3	3		
Caldera.....			2	3			3	2	1	5		
BUGABA.....		17	4	16		2	4	2	2	4		
BUGABA.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....							2	1	2	1		
DOLEGA.....	4			14		7	4	9	6	7		
Potrerrillos.....												
GUALACA.....		6		5								
Rincón de Gualaca.....								5	12	1		
REMEDIOS.....		4		12	1							
El Nacimiento.....												
SAN FELIX.....		6	1	3					1	1		
Las Lajas.....												
SAN LORENZO.....		5	1	6								
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	6	2	12								
TOLÉ.....		3	3	10			1	2	2	1		
Veladero.....												
Totales.....	30	103	35	151	2	10	32	54	44	42		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto....	B/. 23.10
5 bozalones para bestia....	5.00
1 cabezada de cuero....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba de doble acción "No 4 Gould Mfg Co.", Seneca Falls.....	80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca "Ruster".....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	20.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47x23½ de grueso.....	452.00
1 carro automóvil marca "Studebaker".....	400.00
1 carro automóvil marca "White" de 4 cilindros....	500.00
1 carro automóvil marca "Buick" de 2 pasajeros....	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada una y sus respectivos arneses....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....	26.66
1 caballo de color gris (tordo sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....	100.00
1 carretilla de combinación.....	5.00
1 estufa para calentar agua "No 52 J. L. Matt Iron Works".....	15.00
1 estufa para calentar planchas "No 4 Duparquet Huot y Montense Co.".....	15.00
1 estufa para cocina "Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn".....	4.00
1 máquina para cortar carne, marca "Buffalo No 16 F. E. Smith Sons".....	15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca "Fearless, Fearless Dishwater Co., Poschester, New York, U. S. A.".....	15.00
1 máquina para romper hielo, marca "Greasey J. L. Wharton", Filadelfia, Penn, U. S. A.	10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....	1.000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Res-guardo Nacional.....	100.00

B/. 7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

330 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoval, se encuentra depositado una yegua azulita, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde.

V. MARCUCCI.

El Secretario.

Miguel Herrera G.

30 vs. 5

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Vialar, hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro toro-cara, completamente mostrenco, como de tercera regular y verificado.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Ángel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Cañon, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quien sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, a que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde.

NAVARO CRISTO

El Secretario.

Francisco Hernández.

30 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde.

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arcemena.

30 vs.—9

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no aceptados, les serán devueltos sus cheques o garantías al reclamarse sus propuestas y al proponente aceptado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Hallará pajas y repajas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que los materiales estén aceptados y aceptados por el comisionado que al efecto designa la Alcaldía.

Para cualquier otro informe sobre el asunto, puede concurrir a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES

11 mil 600 cuadrados de pinotea de 1ra. machimbrada.

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;
500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;
600 pies cuadrados de pinotea de 5x4;
400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;
5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4;
900 planchas de hierro acanalado de 2x6;
100 caballetes;
1 quintal de clavos para zinc de 2";
50 libras de arandelas (wachas);
24 quintales de pintura «Corona»;
36 tambores de aceite de linaza;
6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. 11.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1913, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto caballero en la cruz y en ambas lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario.

Manuel Alvarez A.

30 vs. 11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1561 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocri, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público.

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Ángel Batista, una novilla oca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pita» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido llamada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario.

Moisés Restrepo.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba-Concepción,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atenio, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarilla frontina, orejana y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atenio y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya reclamado alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde.

FRANCISCO MIRANDA CR.

30 vs.—30

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional—Reg. No 1776